



ACUERDO No 0 0 3 D E 2 0 2 4

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

En uso de sus facultades, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en el numeral 12.9 del artículo 12 del Decreto Ordenanzal 0431 del 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ordenanzal 431 de 2020 el Gobernador de Cundinamarca en uso de sus facultades adoptó el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECÚN, en el cual se establece las funciones de la Junta Directiva del Fondo, entre otras disposiciones.

Que el artículo 1º del Decreto Ordenanzal 431 de 2020, dispuso que “el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del Orden Departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que para todos los efectos de imagen corporativa adoptará como sigla: FONDECÚN”

Que de acuerdo con el artículo 8º del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 “*la dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca– FONDECÚN- estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad (...)*”

Que el numeral 12.9 del artículo 12, Decreto Ordenanzal 431 de 2020, estableció entre las funciones de la Junta Directiva, la siguiente:

“ 12.9. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones”

Que en virtud de lo anterior se hace necesario contar con un reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (en adelante “FONDECÚN” o el “Fondo”), tal y como lo dispone el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, fijando las normas llamadas a regir su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL REGLAMENTO. Se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva de FONDECÚN, que regula su funcionamiento, deberes y prohibiciones, con miras a lograr la mayor eficiencia y efectividad, en la dirección y administración del Fondo, como máxima autoridad de la entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

El Reglamento Interno de la Junta Directiva de FONDECÚN es aplicable a todos los miembros de la Junta Directiva, sin importar su calidad de principales o suplentes, así como a todos los funcionarios y servidores, en lo que corresponda a estos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES: Todas las actuaciones de la Junta Directiva se cumplirán en interés del Fondo.

La Junta Directiva responderá colegiadamente de sus decisiones ante el Gobernador de Cundinamarca y los distintos órganos de control.

Todos los funcionarios y servidores tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES. La Junta Directiva de FONDECÚN estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien la presidirá.
2. Tres (3) delegados del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que tendrá un periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para periodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.
3. Tres (3) alcaldes del Departamento de Cundinamarca con sus respectivos suplentes, que representen a las diferentes provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Gobernador del Departamento para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para periodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 1º. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN asistirá a la Junta Directiva, con voz, pero sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva. Podrán asistir con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2º Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar a sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo en cual los designa para en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de dependencia o entidad respectiva.

PARÁGRAFO 3º. EL Gerente General del Fondo Designará entre los servidores públicos del mismo, el(la) secretario(a) técnico de la Junta Directiva, que tendrá(n) las funciones establecidas en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

PARÁGRAFO 4°. Los suplentes actuarán con derecho a voz y voto, sólo cuando no asistan los miembros principales de la Junta Directiva que están llamados a reemplazar. Lo anterior no obsta para que éstos puedan asistir en calidad de invitados, sin derecho a voto, cuando lo considere pertinente el Gobernador o el Gerente General.

ARTÍCULO QUINTO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en todas las materias incluyendo la contratación, designación de parientes o cónyuges.

ARTÍCULO SEXTO. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos, sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e inhabilidades establecidas en la Ley y los reglamentos.

Los funcionarios públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte de la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que ésta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a las normas previstas en el Decreto Ordenanza 431 de 2020, o el decreto que lo modifique o sustituya, siendo este el Estatuto Básico de FONDECÚN y demás disposiciones de carácter legal o interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFLICTOS DE INTERÉS: Los miembros de la Junta Directiva deberán reportar la existencia de cualquier conflicto de interés potencial o aparente que puedan afectar su desempeño imparcial y objetivo, como miembro de la Junta, en consecuencia, deberán manifestar de manera expresa e inequívoca dicho conflicto de interés que se materializará en un registro que recogerá tales situaciones.

PARÁGRAFO 1°: Cuando en el orden del día puesto a consideración de la Junta Directiva existiera algún asunto que origine un conflicto de interés con respecto a algún miembro, éste deberá manifestarlo así al inicio de la reunión, para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente.

PARÁGRAFO 2°: La duda sobre la configuración de una situación que implique un conflicto de interés potencial o aparente en relación con un determinado tema, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en la deliberación y decisión respectiva.

PARÁGRAFO 3°: Los miembros de la Junta Directiva deberán reportar en el marco del conflicto de interés las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

ARTÍCULO OCTAVO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Además de los que les señalen otras normas y disposiciones, son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los estatutos del Fondo, los Acuerdos y las disposiciones relativas a Gobierno Corporativo;
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad;
3. Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Fondo y sus grupos de interés;
4. Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan debido a sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada con los planes estratégicos, incluso después de cesar en sus funciones, prohibición que será de carácter permanente;
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
6. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés y
7. Revelar adecuadamente los conflictos de interés con el Fondo en los términos definidos en este Reglamento.

PARÁGRAFO 1º: Todas las actuaciones de la Junta Directiva se cumplirán en el mejor interés del Fondo y Gobernación de Cundinamarca, actuando siempre con respeto al marco legal aplicable.

PARÁGRAFO 2º: Los miembros de la Junta Directiva deberán contar con la disponibilidad de tiempo necesario para el cumplimiento de su encargo y deberá reunirse de manera ordinaria con una periodicidad suficiente para dar seguimiento adecuado al desarrollo de los objetivos estratégicos del Fondo.

PARÁGRAFO 3º: En el desarrollo de sus funciones, todos los miembros de la Junta Directiva, tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, los Estatutos, las políticas y demás documentos de gobierno corporativo de la Empresa, actuar con diligencia y cuidado, y velar por la confidencialidad y manejo adecuado de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones, propendiendo por el buen uso de los activos del Fondo.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las funciones establecidas en el Decreto Ordenanza 431 de 2020 o aquella norma que la modifique o sustituye, entre estas, las siguientes funciones:

1. Fijar políticas, direccionar y apoyar a la administración en la toma de decisiones que busquen el cumplimiento de su objeto social acorde con sus funciones, así como hacer el control que le corresponda, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

2. Formular la política general del Fondo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
3. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
4. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
6. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.
7. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, cuando estas se presenten, atendiendo las pautas generales fijadas por el CONPES, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo.
8. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente
9. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
10. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
11. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.
12. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.
13. Proponer la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan cada materia.
14. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del país y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
15. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
16. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
17. Delegar pro tempore al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones propias de la Junta Directiva.
18. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Adoptar y Expedir el Manual de Contratación.
20. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

ARTÍCULO DÉCIMO. SESIONES. Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

PARÁGRAFO 1º. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

PARÁGRAFO 2º. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SESIONES NO PRESENCIALES: Cuando sea necesario acudir a una sesión no presencial de la Junta Directiva, todos sus miembros podrán deliberar y decidir por cualquier medio mediante comunicación simultánea o sucesiva expresando por escrito el sentido del voto. La decisión de cada miembro de Junta Directiva se entenderá realizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al envío de la respectiva información

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SESIONES EXTRAORDINARIAS. La Junta se podrá reunir de manera extraordinaria cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por su presidente, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por cualquiera de sus miembros

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento de la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:

La Junta actuará de manera colectiva, guiada por los objetivos de largo plazo del Fondo y propenderá por el éxito en el cumplimiento de estos objetivos. Para este fin, la Junta se enfocará en tomar decisiones estratégicas y operacionales que promuevan su desempeño;

La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva las podrá realizar el Presidente de la Junta directamente, el Secretario de la misma o el Gerente General del Fondo, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la sesión respectiva, mediante citación escrita, correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico eficaz. La citación debe ir acompañada con los documentos que soporten los asuntos a tratar en la sesión.

La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos Estatutos o las leyes exijan una mayoría especial;

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos", y son suscritos por el presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ACTAS: La secretaría llevará un libro de Actas en el cual se harán constar las deliberaciones y acuerdos que tome. Cada Acta deberá ser firmada por quien presida la correspondiente sesión y por el Secretario, y deberá ser aprobada por la Junta Directiva, o por una comisión integrada por dos de sus miembros designada para tal fin.

Las actas serán numeradas por el Secretario en orden sucesivo, por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva.

Los Acuerdos serán de inmediato cumplimiento por parte de la administración. El Secretario de la Junta Directiva expedirá las certificaciones a que haya lugar y dará fe del acta en la que conste el Acuerdo, expidiendo bajo su firma la copia auténtica respectiva. El acta consignará de manera expresa las decisiones tomadas en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PRESIDENTE DE LA JUNTA. La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica del Fondo.
2. Velar por la entrega, en tiempo y debida forma, de la información que deba ser estudiada a los Miembros de la Junta Directiva.
3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
4. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva, así como de sus encargos y decisiones.
5. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva, lo que incluye asistencia, puntualidad y permanencia de los mismos en las sesiones.
6. Suscribir con el secretario(a) técnico de la Junta Directiva las actas, los acuerdos y/o los actos administrativos que expida la misma.





ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

7. Evaluar, junto con la Gerencia General y la Secretaria Técnica, los casos en qué se requiera realizar una sesión extraordinaria de Junta.
8. Mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y planes del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO El Gerente General del Fondo designará entre los servidores públicos del mismo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria.
2. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
3. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
4. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la sociedad.
5. Elaborar y enviar para revisión de la comisión redactora los proyectos de actas de las reuniones, así como los respectivos acuerdos, para luego ser sometidos a aprobación de la Junta Directiva.
6. Coordinar con las dependencias internas la presentación de los asuntos a tratar ante la Junta Directiva
7. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los acuerdos que expida la Junta Directiva.
8. Rendir informes y expedir certificaciones en relación con las decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva
9. Coordinar con las instancias correspondientes lo relativo a los recursos presupuestales y trámites que se requieran para el pago de honorarios y desplazamiento de los miembros de la Junta Directiva, cuando estos se hubieren estipulado.
10. Coordinar con la Gerencia General el seguimiento a los compromisos asumidos por la administración en cada reunión.
11. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES AL MISMO. La Junta Directiva tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento. Igualmente, será la única facultada para autorizar modificaciones al mismo, a iniciativa de ese órgano o de cualquiera de sus miembros. En este último caso, el Gerente General del Fondo deberá presentar la propuesta debidamente motivada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO Le corresponde a la Junta Directiva en pleno, resolver las dudas o divergencias que surjan en relación con la aplicación o interpretación del presente Reglamento.





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No 003 DE 2024

(19 de julio de 2024)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva Del Fondo de Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN El presente reglamento rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de FONDECÚN, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los interesados, inversores, empleados, proveedores y, en general, por los grupos de interés del Fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO

Presidente Junta Directiva

KAREN LIZETH CUCHIGAY SLAVA

Secretaria Técnica Junta Directiva

